



VISTO

El Expediente CUDAP N° 52575/2017, por el que el profesor asistente arquitecto **Hugo Eduardo BRITO (Leg. 32041)** eleva un reclamo respecto a la evaluación docente correspondiente al año 2016,

Y CONSIDERANDO:

Que el arquitecto Brito plantea observaciones referentes a que se le bajaron puntos con respecto a los que naturalmente había recibido en la totalidad de los años que está en vigencia el sistema de evaluación docente mencionado, y atribuye tal perjuicio a una acción de represalia de la profesora titular de la Cátedra de Diseño Industrial II B, diseñadora industrial Silvia Patricia Oliva, por intervención de autodefensa que inició en el año 2013.

Que el arquitecto Brito asimismo solicita que la profesora Oliva se aparte a la hora de futuras evaluaciones.

Que la Secretaría Académica ha emitido un informe en el que expresa que el tenor de los reclamos efectuados es opuesto a las buenas calificaciones obtenidas de su desempeño docente, por parte de la Responsable de la Cátedra.

Que por Expediente CUDAP N° 58427/2017, el arquitecto Brito denuncia hostilidad laboral reiterada, exceso en las labores de funcionarios y persecución por parte de los Profesores Titular y Adjunto de la Cátedra mencionada.

Que por Expediente CUDAP N° 5536/2018 la diseñadora industrial Silvia Patricia Oliva expresa que ha cumplido todas las obligaciones académicas que como profesora titular de la Cátedra le corresponden, y niega todas las manifestaciones infundadas realizadas por el profesor Brito, cuyas expresiones exceden el plano académico y no son propias del ejercicio de la cátedra universitaria, por lo que solicita se testen los términos injuriosos de su escrito. Asimismo expresa con respecto a la solicitud de que se aparte a la hora de evaluar, que salvo mejor criterio de la Autoridad, se seguirán realizando las evaluaciones de acuerdo a la legislación vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen N° 63506 en el que considera que no se advierte arbitrariedad en la calificación realizada por la Profesora Titular y aconseja rechazar el reclamo realizado por el arquitecto Brito por sustancialmente improcedente y hacerle saber que no se observa tampoco hostilidad laboral ni persecución. Respecto a la solicitud de la diseñadora industrial Oliva de que se testen los términos injuriosos del escrito del arquitecto Brito, el mencionado Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que no se advierte falta de respeto o frases que ameriten ser testadas, ya que hacen al ejercicio normal del derecho de defensa que le asiste al profesor Brito, sin perjuicio de recomendarle, que en adelante, sus escritos tiendan a acreditar las diferencias fundadas desde el punto de vista académico y en ese marco dirigirse a sus superiores.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un despacho al respecto, en acuerdo con el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 63506,

Por ello,

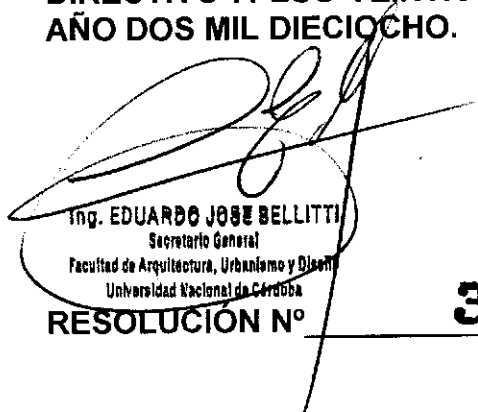
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rechazar en todas sus partes el reclamo efectuado por el arquitecto **Hugo Eduardo BRITO (Leg. 32041)** referente a su calificación sobre su desempeño docente.

ARTÍCULO 2º: Expresar, con respecto a la solicitud de la Profesora Titular, diseñadora industrial **Silvia Patricia OLIVA (Leg. 80236)**, que en el escrito del arquitecto Brito no se advierte falta de respeto o frases que ameriten ser testadas, sin perjuicio de recomendarle, que en adelante, sus escritos tiendan a acreditar las diferencias fundadas desde el punto de vista académico.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, notificar a los interesados, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

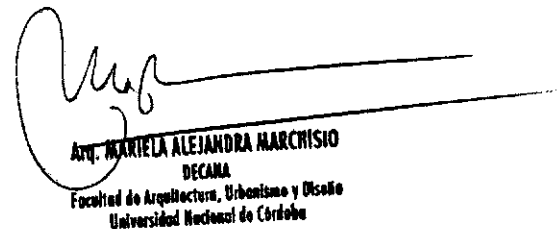
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Ing. **EDUARDO JOSÉ BELLITTI**
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba
RESOLUCIÓN N°



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA

349 / 2018.


Arq. **MARIELA ALEJANDRA MARCHISIO**
DECANA
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba